



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA No.08/2013**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICOS CON SUS RESPECTIVOS TRANSFER SWITCH AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS: DOS (2) DE 500 KW EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN TEGUCIGALPA, MDC; UNO (1) DE 500 KW EN LA SUCURSAL DE SAN PEDRO SULA Y UNO (1) DE 200 KW EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Banco Central de Honduras, requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) generadores de energía eléctrica trifásicos con sus respectivos transfer switch automáticos, instalados en diferentes edificios del Banco Central de Honduras: dos (2) de 500 Kw en el edificio principal en Tegucigalpa, MDC; uno (1) de 500 kw en la sucursal de San Pedro Sula y uno (1) de 200 kw en el Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras en Comayagüela, MDC.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1 CONDICIONES Y COMPROMISOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ASUMIRÁ "EL OFERENTE" Y QUE DEBE EXPRESAR EN LA OFERTA:

- 2.1.1 "El Oferente" deberá ser un representante autorizado por el fabricante SDMO Generating Sets Inc.
- 2.1.2 Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo consistente en la limpieza general de los equipos y remplazo de piezas que se identifiquen como defectuosas, el costo de estas piezas nuevas correrá por cuenta de "El Banco". "El Oferente" deberá presentar la cotización de las piezas defectuosas y el proceso de adquisición deberá contar con la autorización de "El Banco".
- 2.1.3 Realizar el mantenimiento preventivo una vez al mes, totalizando doce (12) visitas al año, las cuales serán programadas a conveniencia de "El Banco", por lo que "El Oferente" deberá presentar un plan sugiriendo las fechas en que se realizará dicho mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente a más tardar diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en horas y días que no perturben la operación normal del equipo y el mantenimiento correctivo se deberá efectuar cuantas visitas sean necesarias.
- 2.1.4 Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Servicios Generales de "El Banco".
- 2.1.5 "El Oferente" deberá garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono, facsimile o correo electrónico; se presentarán en las instalaciones de "El Banco" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "El Banco".



- 2.1.6 Asistir a "El Banco" en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio.
- 2.1.7 El servicio deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por "El Oferente" y bajo su vigilancia y supervisión. Asimismo, debe presentar las hojas de vida del personal técnico que asignará para dicha labor, incluyendo copia de las certificaciones correspondientes.
- 2.1.8 "El Oferente" deberá garantizar que en todo el período del servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos originales con mayor probabilidad de daño.
- 2.1.9 Adaptar al equipo el "protocolo SNMP" (Simple Network Management Protocol), así como el software de monitoreo.

2.2 ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

2.2.1 Se realizará una visita mensual al equipo generador, realizando las siguientes actividades:

- Limpieza general al grupo generador.
- Revisión de accesorios de control y protección (apague de emergencia y revisión de medidas eléctricas).
- Comprobación de nivel de aceite, refrigerante y combustible.
- Revisar filtro de combustible.
- Revisión general de batería.
- Revisión de bandas del motor.
- Revisión general del sistema eléctrico y controles de mando.
- Revisión de tubos y mangueras flexibles de combustible.
- Comprobación del sistema de encendido.
- Revisión de sistema de depuración de aire.
- Revisión general del sistema de alarma.
- Revisión general del sistema de inyección del motor.
- Revisión de hardware y software de monitoreo.
- Revisión de escape y silenciadores de aire.



2.2.2 Mantenimiento de quinientas (500) horas trabajadas o seis (6) meses, lo que ocurra primero (2 veces al año):

- Cambio de filtro de combustible.
- Cambio de filtro de aceite.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de refrigerante.
- Limpieza y lavado del radiador.
- Revisión de tubos de drenaje de la cámara de aire.
- Revisión general del mantenimiento preventivo descrito en el **numeral 2.1**.
- Cambio de aceite.

2.2.3 Otras obligaciones de "El Oferente":

- Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "El Banco".
- Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- Entrenar a personal de "El Banco" para identificar adecuadamente las alarmas del equipo y notificarlas de inmediato, en caso que ocurra una falla del mismo. Tal entrenamiento no implicará costo adicional para "El Banco".

2.2.4 Experiencia

"El Oferente" deberá presentar en su oferta, al menos tres (3) cartas de referencia de haber prestado servicios iguales o similares al servicio ofertado, en los últimos tres (3) años. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, persona contacto (nombre y cargo que desempeña), correo electrónico, número de teléfono y descripción del servicio, incluyendo el período de tiempo en que ha sido recibido.

2.2.5 Otros documentos

En el mismo sobre que contenga la documentación técnica se deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente autenticada por Notario en la que exprese lo siguiente:



- a) Que mantendrá por lo menos durante el tiempo de vigencia del servicio, personal técnico certificado que asignará para la reparación, soporte y mantenimiento del equipo objeto de esta contratación; indicando los nombres completos, profesión, títulos, experiencia sobre el servicio ofertado, antigüedad en la empresa y otros detalles relevantes. Anexo a la declaración jurada, deberá la hoja de vida del personal técnico que asignará para dicha labor, incluyendo copia de las certificaciones correspondientes.
- b) Que mantendrá en su bodega por lo menos durante el tiempo de vigencia del servicio, inventario de repuestos y suministros originales, para atender las fallas del equipo que intervienen en la prestación del servicio. Anexo a la declaración jurada deberá acompañarse el listado de los repuestos y suministros.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del servicio objeto de esta contratación será de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato.

4. FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto de la presente contratación, "El Banco" dispone de recursos y el costo de la misma se cancelará mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes al de la prestación del servicio, en Moneda Nacional, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido, debiendo contener el visto bueno de la División de Servicios y Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de "El Banco", acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Si el valor del servicio excede de L85,000.00, el "El Oferente" deberá entregar a favor de "El Banco", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, por un plazo de quince (15) meses, de manera que venza tres (3) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

6. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

6.1 La garantía de cumplimiento requerida deberá ser extendida en Honduras a favor de "El Banco" y podrá consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o póliza emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros que opere legalmente en el país.

6.2 En caso que se presente garantía bancaria o póliza, deberá contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".



6.3 No deberán adicionarse a las garantías disposiciones que anulen o limiten las cláusulas obligatorias.

6.4 Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "El Banco" deberán ser solidarias, incondicionadas, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

6.5 La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

7.1 "El Oferente" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El Banco" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "El Banco", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

7.2 "El Oferente" está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "El Banco" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo.

7.3 "El Banco" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "El Oferente".

8. OBLIGACIONES LABORALES DE "EL OFERENTE"

a) "El Oferente" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "El Banco" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional; por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observación de las Leyes y Reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables.

b) Suministrar al personal técnico las herramientas y materiales necesarios para el mantenimiento objeto de esta contratación; además responderá por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes del "El Banco".

9. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

10. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

"El Banco" aplicará a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes:



De	Hasta	Porcentaje
L0.01	L40,000,000.00	0.17
L40,000,000.01	en adelante	0.18

Además, si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "El Banco" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor ni efecto la contratación adjudicada, sin responsabilidad de su parte.

11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Oferente" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "El Banco", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte de "El Oferente" sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "El Banco" se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "El Banco" y "El Oferente", ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- La oferta económica deberá ser presentada en Lempiras, expresa en letras y números y deberá presentarse en un sobre cerrado (**sin señal de haber sido abierto**), a más tardar en la fecha y hora indicadas en la nota de invitación a presentar oferta.
- Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros.
- Si la oferta se presenta en dólares, el valor en lempiras se calculará a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha de presentación de la oferta.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR "EL OFERENTE" CON LA OFERTA:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de "El Oferente".
- b) Fotocopia de la Escritura de Constitución debidamente registrada en el Registro Público de Comercio o en su lugar, el acuerdo ejecutivo de constitución y del Poder de Representación de quien suscribirá el contrato correspondiente.



- c) Fotocopia del carné vigente, que evidencie que la empresa oferente está inscrita en el Registro de Proveedores de "El Banco".
- d) Certificación que acredite que la empresa es la única autorizada a distribuir productos y dar servicio de mantenimiento en el país de los productos del fabricante SDMO Generating Sets Inc.
- e) Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- f) Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, en caso que le sea adjudicada la presente contratación se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de "El Banco" a las que tenga acceso.
- g) Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- h) Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

Nota: Los documentos que se presenten en fotocopia, deberán estar debidamente autenticados por Notario.

Los documentos extendidos fuera del país, deben cumplir con el proceso de legalización requerido tanto en el extranjero como en Honduras. Estos documentos deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento, asimismo, todo documento presentado en otro idioma deberá ser traducido al idioma español; dicha traducción deberá contar con el visto bueno de la Sección de Traducciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

16. NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

- De conformidad con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recibida la oferta económica, el Secretario del Comité de Compras de "El Banco" procederá a la negociación de la oferta económica con "El Oferente".
- Finalizado el proceso de negociación, el Comité de Compras elaborará el informe correspondiente para la adjudicación, en caso de que así proceda y el proyecto de resolución será sometido a la aprobación del Directorio de "El Banco".
- La adjudicación será comunicada por el Secretario del Directorio de "El Banco" a "El Oferente" quien en adelante se denominará "El Contratista".
- Si la oferta se presenta en dólares, el valor en lempiras se calculará a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha de apertura de la oferta inicial, requerida en el numeral 14 de estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.



17. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- 17.1 Una vez comunicada la adjudicación, se le requerirá a "El Contratista" para que se presente a "El Banco", dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, a efecto de formalizar el contrato de conformidad con estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- 17.2 La no suscripción oportuna del contrato por retraso en la presentación de las garantías, fianzas y demás documentos que debe presentar "El Oferente" dará derecho a "El Banco" a dejar sin efecto la adjudicación.
- 17.3 Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "El Oferente" seleccionado no acepta o formaliza el contrato por causas que le sean imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación.
- 17.4 "El Banco" no efectuará ningún pago hasta tanto el contrato correspondiente sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de la Institución.

18. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL CONTRATISTA" LUEGO DE COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se acredite que "El Contratista", está solvente en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- b) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de "El Contratista", tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
- c) Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que "El Contratista" se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- d) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando que "El Contratista" no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado.
- e) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS), indicando que "El Contratista" se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- f) Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), indicando que "El Contratista" no ha sido objeto de sanción administrativa firme, en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años.

Nota: Los documentos antes requeridos deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación.



Los documentos extendidos en fotocopias deberán ser autenticados por Notario.



19. IMPUESTOS

Para efectos tributarios y cuando proceda "El Banco" retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Secretario del Comité de Compras, quien también es el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en las oficinas situadas en el tercer piso del Edificio Principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



SANTOS EMILIO FLORES SOSA
Secretario del Comité de Compras y
Jefe del Departamento de Servicios Generales.

SDM/MELV



ANEXOS

[Handwritten signature]



ANEXO No.1
OFERTA ECONÓMICA

CUADRO SUMARIO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA TRIFÁSICOS CON SUS RESPECTIVOS TRANSFER SWITCH AUTOMÁTICOS INSTALADOS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DOS (2) DE 500 KW INSTALADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN TEGUCIGALPA, MDC; UNO (1) DE 500 KW INSTALADO EN LA SUCURSAL DE SAN PEDRO SULA, Y UNO (1) DE 200 KW INSTALADO EN EL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

Descripción	Valor en Lempiras	
	Mensual	Total
Valor de la Oferta		
El 12% de Impuesto Sobre Ventas		
Valor total de la oferta económica		

NOTAS:

- ✓ LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL OFERENTE".
- ✓ LA OFERTA DEBERÁ EXPRESARSE EN MONEDA NACIONAL.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TEGUCIGALPA, MDC

FECHA



ANEXO No.2
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, con domicilio en _____ y con
tarjeta de identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de _____ nombre de la
empresa _____, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** que ni mi persona ni mi representada nos
encontramos comprendidos en alguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la
Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____ Departamento de _____, a los _____ días de _____
mes de _____ de 201__.



ANEXO No.3
FORMATO GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA BANCARIA No: _____
MONTO: _____ (15% del valor total del contrato)
GARANTIZADO: _____ (EMPRESA CONTRATADA)
GARANTE: _____ (BANCO EMISOR)
BENEFICIARIA: _____ **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**
COBERTURA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA
_____ (objeto del contrato)
VIGENCIA: _____ (PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS TRES (3) MESES).

CLAÚSULAS ESPECIALES:

"EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

TEGUCIGALPA, MDC., _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 201_.

FIRMA AUTORIZADA ENTIDAD BANCARIA

NOTA: La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.